



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA**

SECRETARIA. Riohacha, agosto 27 del 2021.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que el término anterior venció y la Liquidación del Crédito presentada por el apoderado de la demandante, no fue objetada. El apoderado de la actora, solicita se le haga entrega de los títulos que, hasta la fecha, se encuentran consignados, como pago parcial de la obligación. El valor del crédito asciende a la suma de \$79.764.000.00 faltando las costas del proceso ejecutivo. Dentro del proceso se encuentra registrado el título judicial No. 436030000232928 de 11/06/2021 por valor de \$103.000.000.00. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, agosto veintisiete (27) de dos mil veintiunos (2021),

Auto Interlocutorio

Ref. Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario de JUAN CARLOS BERNAL BURITICA contra EMPRESA TRIPLE A.A.A. DE MANAURE.

RAD 44-001-31-05-002-2019-00088-00

Visto el informe anterior el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Por no haber sido objetada en su oportunidad, Apruébese la anterior Liquidación del Crédito.

SEGUNDO: Por ser procedente, y atendiendo que el doctor LUIS EDUARDO TORO TORO identificado con la C.C. # 84.081.412 de Riohacha y T.P. # 102.735 del C. S. de la Judicatura, tiene poder para recibir, se ordena la entrega de la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUATRO PESOS. (\$79.764.000.00) como pago parcial de la obligación. Ofíciase.

Como quiera que en este Despacho reposa a favor del actor el título Judicial No. 436030000232928 de fecha 11/06/2021 por valor de \$103.000.000.00, el cual debe fraccionarse por superar la cuantía señalada en la Liquidación del Crédito, quedando dos títulos judiciales por las sumas de \$79.764.000.00 para ser entregado al apoderado del actor y por valor de \$23,236.000.00 con destino al proceso de la referencia.

TERCERO: Fíjense las Agencias en derecho del proceso Ejecutivo en el 8% de la Liquidación aprobada, para que sean incluidas en la Liquidación de Costas, realícese por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLSE



ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
JUEZA

Dortizca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, agosto 25 del 2021.

Paso el presente proceso al despacho de la señora Juez, informándole que el término anterior venció y la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la demandante, no fue objetada. La apoderada, solicita se le hagan entrega de los títulos que, hasta la fecha, se encuentran consignados, como pago parcial de la obligación.

El valor del crédito asciende a la suma de \$106.200.000.oo faltando las costas del proceso ejecutivo. Dentro del proceso se encuentra registrado el título judicial No. 436030000232950 de 15/06/2021 por valor de \$130.000.000,oo. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, agosto veinticinco (25) de dos mil veintiunos (2021),

Auto interlocutorio

Ref. Proceso Ejecutivo seguido de ordinario de ELKIN MANUEL MARTINEZ PINEDO contra EMPRESA TRIPLE A.A.A. DE MANAURE.

RAD 44-001-31-05-002-2019-00079-00

Visto el informe anterior el despacho:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Por no haber sido objetada en su oportunidad, apruebas la anterior liquidación del crédito.

SEGUNDO: Por ser procedente, y atendiendo que el doctor LUIS EDUARDO TORO TORO identificado con la C.C. # 84.081.412 de Riohacha y T.P. # 102.735 del C. S. de la Judicatura, tiene poder para recibir, se ordena la entrega de la suma de SEGUNDO: Por ser procedente, y atendiendo que el doctor LUIS EDUARDO TORO TORO identificado con la C.C. # 84.081.412 de Riohacha y T.P. # 102.735 del C. S. de la Judicatura, tiene poder para recibir, se ordena la entrega de la suma de CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$106.200.000,00) que recibe como pago parcial de la obligación. Ofíciase.

Como quiera que en este despacho reposa a favor del actor el título Judicial No. 436030000232950 de 15/06/2021 por valor de \$130.000.000,00, debe fraccionarse por superar la cuantía señalada en la liquidación del crédito, quedando dos títulos judiciales por las sumas de \$106.200.000,00 para ser entregado al apoderado del demandante y por valor de \$23,800.000,00 con destino al proceso de la referencia.

TERCERO: Fíjense las agencias en derecho del proceso ejecutivo en el 8% de la liquidación aprobada, para que sean incluidas en la liquidación de costas, proceda la secretaria a liquidarlas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLSE

La Juez:



ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO

Dortizca